

CARTILLA Convocatoria "Somos Escena" 2026

FASE II

LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA – COMPRA
Ley de Espectáculos Públicos
de las **Artes Escénicas LEP**



ALCALDÍA
DE
CHÍA

CARTILLA CONVOCATORIA SOMOS ESCENA VIGENCIA 2026 LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA – COMPRA FASE II

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE CULTURA
CHÍA, 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. PRINCIPIOS GENERALES	7
3. DEFINICIONES	8
4. DEFINICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO DISPONIBLE	10
5. CRONOGRAMA	12
6. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	14
7. PASOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE SU PROPUESTA	15
8. ENVÍO DE LAS PROPUESTAS	18
9. PARTICIPANTES Y CICLOS DE LA CONVOCATORIA	18
9.1. INFRAESTRUCTURA – COMPRA DE INMUEBLE	20
10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN	24
10.1. TIPO DE PARTICIPANTES	25
11. CONDICIONES DE LOS PERFILES DE PARTICIPACIÓN	32
12. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	32
13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR	34
14. ASPECTOS PARA DESTACAR	34
15. CAUSALES DE RECHAZO DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	35
16. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO	38
17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	41

18.	EL JURADO EVALUADOR	43
19.	EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	43
20.	DERECHOS Y DEBERES	44
20.1.	DEBERES DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	44
20.2.	DEBERES DE LOS PARTICIPANTES	44
20.3.	DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES	45
20.4.	DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS	46
20.5.	DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS	47
20.6.	DEBERES DE LOS JURADOS	50
21.	OTRAS DISPOSICIONES PROTECCIÓN DE DATOS (HABEAS DATA)	52
22.	CATEGORÍAS DESIERTAS	52
23.	DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE	53
24.	REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	53
25.	DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	53
26.	CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS	56
27.	REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS A LOS BENEFICIARIOS	57
28.	RENUNCIA A LOS ESTÍMULOS Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	57
29.	ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	58
30.	PROCESO DE INCUMPLIMIENTO	59
31.	ATENCIÓN	60

1.

INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal de Chía, a través de la Dirección de Cultura, anuncia con satisfacción la apertura de la Convocatoria Pública **“Somos Escena 2026 Fase II - Línea de Infraestructura - Compra”**, en el marco de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, dirigida a los agentes culturales y artísticos del municipio de Chía, Cundinamarca.

Esta convocatoria reafirma el compromiso de la Administración Municipal con el fortalecimiento del sector cultural, promoviendo acciones que visibilizan el talento local, fortalecen la identidad cultural del municipio y contribuyen al desarrollo de las diversas manifestaciones artísticas que enriquecen la vida comunitaria.

El propósito central de **“Somos Escena 2026 Fase II - Línea de Infraestructura - Compra”** es consolidar el ecosistema de las artes escénicas mediante la financiación de proyectos de infraestructura cultural del municipio, a través de recursos provenientes de la Contribución Parafiscal Cultural.

Esta iniciativa se desarrolla conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía, conformado mediante la normatividad vigente, así como en concordancia con las disposiciones legales que regulan la

administración y destinación de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos.

El presupuesto asignado para la presente convocatoria asciende a **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000)** recursos destinados a garantizar el acceso equitativo a los fondos públicos y a generar nuevas oportunidades para que artistas, creadores, agrupaciones, colectivos y entidades culturales fortalezcan, amplíen y proyecten la oferta artística y cultural del municipio de Chía.

Con **“Somos Escena 2026 Fase II - Línea de Infraestructura - Compra”**, la Administración Municipal de Chía y la Dirección de Cultura continúan trabajando por el fortalecimiento de las artes escénicas, reconociendo su aporte al desarrollo social, cultural y económico del territorio.

Alcalde de Chía, Cundinamarca
Leonardo Donoso Ruiz

Secretario de Desarrollo Social
Mario Ernesto Delgado Arana

Directora de Cultura
Viviana Andrea Parra Rodríguez

2.

PRINCIPIOS GENERALES

La presente convocatoria se regirá por los siguientes principios orientados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ente rector de la política de espectáculos públicos de las artes escénicas a nivel nacional, así como por lo determinado en el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía:

- Cuando los recursos se destinen a la línea de infraestructura, las medidas se orientarán a que los escenarios beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural se encuentren al servicio de los productores y organizadores, de naturaleza pública y privada, de espectáculos públicos de las artes escénicas, especialmente aquellos que no cuentan con un escenario propio, en calidad de préstamo, comodato, alquiler u otro título.



3. DEFINICIONES Y ALCANCE DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN

Para efectos de la presente convocatoria, se adoptan las definiciones del Decreto 1080 de 2015 y sus modificaciones.

Escenarios de las artes escénicas: Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público.

Las organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de estos escenarios y que tengan como objeto y actividad principal la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural **Infraestructura - Proyectos de compra de inmueble:** Incluyen la compra de infraestructura existente destinada o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto **cumpla la normativa urbanística vigente que para el efecto esté prevista por el municipio de Chía para el sector en que se localiza el predio o inmueble, especialmente en lo atinente al uso de la edificación.**

Nota 1: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas no se utilizará en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes o terrenos).

Nota 2: El estímulo cubre hasta el valor comercial del inmueble (según avalúo RNA) sin exceder el tope de la convocatoria **(\$ 1.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS**. Si el valor es superior, el proponente debe acreditar la fuente de los recursos restantes (recursos propios, aportes de terceros o créditos), los cuales no podrán comprometer la titularidad, ni la vocación del bien.

Nota 3: Los proponentes que opten por este tipo de proyecto deben acreditar que el inmueble se encuentra saneado en todos los aspectos jurídicos y financieros.

Nota 4: Uso Cultural del Escenario para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Para la línea de infraestructura, el uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un período de mínimo cinco (5) años a partir de la recepción de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la entidad responsable de cultura del municipio. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito, a través de acta de compromiso con la entidad responsable de cultura de la entidad territorial a mantener esta vocación por el

tiempo señalado. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario, de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.

4. DEFINICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO DISPONIBLE

Para efectos de la presente convocatoria, se adoptan las definiciones del El Comité Municipal de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Municipio de Chía – Cundinamarca, conformado por medio de la Resolución 5909 de 2025 “Por la cual se conforma el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas del Municipio de Chía para el periodo 2025-2027 y se dictan otras disposiciones”, definió en la segunda sesión extraordinaria (Acta de reunión N° 002 sostenida el 22 de mayo del 2026), el monto de los recursos de la contribución parafiscal cultural a cada una de las líneas de inversión, de la siguiente manera:

“(…) Así las cosas la propuesta número 1 de la inversión en infraestructura para la línea de compra por un valor de mil trescientos dieciocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis mil pesos para la inversión de escenarios públicos quedan aprobados”

Por lo anterior, la presente convocatoria cuenta para su ejecución en la línea de infraestructura - compra con un valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000)** procedentes del recaudo de la contribución parafiscal cultural.

LINEA DE INVERSIÓN	RECURSO ASIGNADO	VALOR TOTAL
Proyectos de compra de inmueble	\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000

Los proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritos y registrados en línea a través del Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos - PULEP del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, antes del giro a los beneficiarios y previa suscripción de las actas de compromiso entre las partes. El registro correspondiente lo realizará la Dirección de Cultura del Municipio de Chía.

La Dirección de Cultura estableció como mecanismo idóneo para la entrega de los recursos el instrumento de acta de compromiso, donde se consagran las medidas necesarias para garantizar el seguimiento efectivo a la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, así como el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26 Desembolso de los recursos de este documento.

La Dirección de Cultura realizará la supervisión pertinente para cada uno

de los proyectos seleccionados, y tomará en cualquier caso las medidas de control y vigilancia para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados a los ganadores.

5. CRONOGRAMA

El cronograma de la presente convocatoria se presenta a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Apertura de la convocatoria: Publicación del acto administrativo por medio del cual se da apertura a la convocatoria en la página web https://casadelaculturachia.gov.co/ley-de-espectaculos-publicos/	19/08/2026
2	Jornadas Informativas: Espacios generados por la Dirección de Cultura, con el objetivo de socializar las condiciones de la convocatoria.	19, 27 de agosto y 10,14 de septiembre de 2026
3	Fecha de cierre para la recepción de las propuestas.	16/09/2026 hasta las 11:59 p.m.
4	Publicación de Listado de inscritos.	17/09/2026
5	Publicación de lista de habilitados, rechazados y por subsanar.	18/09/2026
6	Tiempo de subsanación.	Hasta 21/09/2026 a las 11:59 p.m.
7	Listado de Habilitados y Rechazados.	22/09/2026
8	Reclamaciones.	Hasta el 25/09/2026
9	Inicio evaluación de las propuestas.	Desde 28/09/2026 hasta 30/09/2026

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA
10	Deliberación Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía.	1/10/2026
11	Publicación de Listado de ganadores.	2/10/2026
12	Reclamaciones.	Desde 05/10/2026 Hasta 07/10/2026
13	Aceptación del estímulo y suscripción de actas de compromiso entre las partes.	8/10/2026
14	Inscripción de los proyectos en el PULEP para revisión del Ministerio de las Culturas las artes y los Saberes.	9/10/2026
15	Publicación del acto administrativo de ganador (es). Previo registro del proyecto por parte del Ministerio de Cultura en PULEP.	16/10/2026

Nota: Los desembolsos de los recursos se darán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente documento.

Asimismo, y, de acuerdo con el principio de publicidad en la administración pública, el cronograma podrá ser consultado a través del enlace: **casadelaculturachia.gov.co**, página WEB de la Dirección de Cultura del Municipio de Chía.

6.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Toda la documentación requerida para los proyectos deberá ingresarse en el enlace <https://casadelaculturachia.gov.co/ley-de-espectaculos-publicos/> de la página web de la Dirección de Cultura del Municipio de Chía, haciendo especial énfasis en que solo se aceptarán los documentos que estén en el formato establecido en la cartilla para cada uno de ellos, es de aclarar que la documentación deberá ser presentados en documento formato PDF.

Nota 1: No se aceptarán proyectos entregados en físico en la Dirección de Cultura o ventanillas de correspondencia, ni los enviados por medio de correo, empresas transportadoras o cualquier otro diferente al establecido en la presente cartilla.

Nota 2: Concluido el proceso de evaluación, la Dirección de Cultura de Chía solicitará a los proponentes que hayan sido declarados beneficiarios por el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas que envíen los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán subirse antes de la fecha establecida. (ver - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS). Estos serán verificados por la Dirección de Cultura según corresponda. Los proponentes que no entreguen por este medio la documentación requerida o que, habiéndola entregado, no cumplan con lo exigido,

no continuarán en el proceso de convocatoria.

7. PASOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE SU PROPUESTA

- Leer atentamente las condiciones de la Convocatoria.
- Ingresar al enlace que se habilitará para diligenciar el formulario de participación en la página web de la Dirección de Cultura en el link: <https://forms.gle/5BXcEbxBeer5P1jX6>
- Seleccionar el tipo de participante.
- Responder a cada una de las preguntas indicadas en el formulario de inscripción. Se debe tener en cuenta que las preguntas señaladas con asterisco (*) son de obligatoria respuesta para participar de la convocatoria.
- Anexar los documentos administrativos de acuerdo con el tipo de proponente y los documentos para el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía de acuerdo con los requerimientos del apoyo al cual aspira.
- Revisar que la información suministrada se encuentre correcta y que los archivos o documentos adjuntos a la misma no contengan errores de apertura.

Tener en cuenta:

- El participante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y que no estén dañados al momento de abrirlos. En caso en que los archivos adjuntos, que no sean subsanables, no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de internet, el participante deberá verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado, caso contrario, la propuesta será rechazada.
- Es de obligatorio cumplimiento el uso de formatos y anexos específicos de la convocatoria los cuales estarán disponibles en la página web de la Dirección de Cultura. El no suministrarlos ocasionará que la propuesta sea rechazada.
- El único mecanismo de participación para la presente convocatoria es el mecanismo de participación virtual (formularios en línea), NO se recibirán propuestas, ni por ventanilla única, ni por correo certificado.
- El formulario de participación en línea quedará deshabilitado el día del cierre de la Convocatoria en la hora indicada. Se recomienda realizar la postulación con suficiente antelación, pues la plataforma es el único medio para realizarla y no se suspenderán términos ni se ampliarán plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos en la misma.
- Una vez finalizado el registro y enviado el formulario de participación en línea no podrá acceder a modificar la información

reportada, se debe tener en cuenta que solo podrá participar una vez.

- La Dirección de Cultura, no aceptará solicitudes de los participantes para revisar y/o verificar previamente sus proyectos, el cumplimiento de los requisitos generales o específicos de participación.
- Los proponentes que presenten más de una propuesta para efectos del proceso, se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta radicada.



8. ENVÍO DE LAS PROPUESTAS

Una vez registrada la información y adjuntada la documentación que corresponda, el proponente habrá enviado su propuesta en el formulario de participación en línea a través del link: <https://forms.gle/5BXcEbxBeer5P1jX6>

La información correspondiente a la propuesta técnica no estará sujeta a cambios y/o modificaciones, es decir, **se entiende como no subsanable**; razón por la cual se solicita revisar cuidadosamente cada uno de los documentos anexos, requisitos y términos de referencia de la presente convocatoria. En todo caso la Alcaldía de Chía – Dirección de Cultura, actuará como dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales Ley 1581 de 2012.

9. PARTICIPANTES Y CICLOS DE LA CONVOCATORIA

Proponentes	Se consideran proponentes los titulares y/o organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo, a cualquier título, la administración de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta que participan en la convocatoria mediante la presentación formal de propuestas o proyectos, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
Candidatos a proyecto ganador o beneficiario	Son aquellos proponentes que, conforme a la evaluación técnica y la calificación asignada por el jurado evaluador y en atención a su idoneidad, obtienen concepto favorable. Estos se encuentran sujetos al proceso de verificación de inhabilidades, incompatibilidades y cumplimiento de requisitos, así como a la realización de los trámites administrativos correspondientes o a la incorporación de los ajustes requeridos por el jurado.

Ganadores	Corresponden a los proponentes que, habiendo surtido de manera satisfactoria la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos previstos en la convocatoria, adquieren la calidad de beneficiarios del estímulo y quedan habilitados para la ejecución del proyecto o propuesta aprobada.
Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas	Organismo integrado por representantes del sector público y privado, que interviene en las diferentes etapas del proceso de la convocatoria, conforme a las funciones y competencias asignadas en la normatividad vigente.
Jurado evaluador	Grupo conformado por personas con reconocida idoneidad, trayectoria y experiencia en las áreas objeto de la convocatoria, designado para realizar la evaluación técnica, administrativa y financiera de las propuestas presentadas, y emitir los conceptos correspondientes, con base en los cuales el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural indicará quienes son los beneficiarios o ganadores de la convocatoria.



9.1 INFRAESTRUCTURA – COMPRA DE INMUEBLE

Incluye la compra de infraestructura existente o que podrá ser destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Municipio, especialmente en lo atinente al uso del predio.

Los proponentes podrán participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a)** Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- b)** Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del municipio de Chía.
- c)** Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- d)** Que cumpla con los demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 639 del 2021), que estipula:

“Para la línea de infraestructura, el uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un período de mínimo cinco (5) años a partir de la recepción de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la entidad responsable de cultura en el municipio o distrito. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito, a través

de acta de compromiso con la entidad responsable de cultura de la entidad territorial a mantener esta vocación por el tiempo señalado. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario, de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.”

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los soportes listados a continuación:

- Acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente durante las vigencias 2024 y 2025 y las realizadas antes de la fecha de cierre propuesta en el cronograma de la presente convocatoria; mediante la presentación del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.
- Encontrarse al día en la **declaración y pago de la contribución parafiscal** y surtir su **registro como productor** ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- El proponente deberá certificar, por quien esté facultado para garantizarlo (ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la presente convocatoria, garantiza el mantenimiento y uso de los elementos recibidos, así como la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de cinco (5) años a partir de la recepción de los recursos, en las condiciones establecidas en el literal 2 del Artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 del 2015.
- El proponente deberá **comprometerse** a realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica y patológico. En caso de que, como resultado de este estudio, se determine que es necesario un diseño de

reforzamiento estructural, la organización se deberá comprometer a realizar este estudio y a realizar las correspondientes obras de reforzamiento a costo propio. Estos estudios y obras podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural de acuerdo con lo contenido en el parágrafo 1 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021 siempre y cuando el comité LEP municipal defina recursos destinados a la línea de inversión en infraestructura en concordancia con la nota 3 del numeral 14 de esta convocatoria. Si el resultado del estudio indica que el inmueble no es recuperable o requiere inversiones de reforzamiento que exceden la capacidad del ganador, en este caso el municipio revocará el apoyo por inviabilidad técnica del escenario, ordenando el reintegro de los recursos a la cuenta LEP.

- Allegar copia del **avalúo comercial del inmueble**, elaborado por un perito inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores, **(no superior a 90 días)** en consonancia con lo establecido en los parágrafos 1 al 4 del artículo 2 del Decreto 639 de 2021.
- Allegar **copia de promesa de compraventa con el propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula inmobiliaria.**
- Allegar copia de licencia de construcción expedida por autoridad competente donde se verifique el cumplimiento del uso del inmueble vigente para uso cultural.
- Allegar certificado de uso de suelo expedida por autoridad competente donde se verifique el cumplimiento del uso del inmueble vigente para uso cultural.
- Aportar documento que precise el monto de inversión solicitado

y presupuesto (FP – 3 Anexo Presupuesto – Plantilla Estándar) detallado de los gastos asociados al proceso de compra y registro del inmueble.

- Aportar documento que contenga Modelo de Sostenibilidad Financiera o Plan detallado que demuestre cómo se mantendrá la edificación a mediano y largo plazo.
- Aportar copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no mayor a 30 días.

Se entiende por escenarios de las artes escénicas aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada, abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.



Condiciones del escenario:

- a)** Estar ubicado en el municipio de Chía – Cundinamarca y ser abierto al público en general.
- b)** Ser de naturaleza privada (se excluyen de participar en la convocatoria los escenarios de naturaleza pública).
- c)** Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011
- d)** El proponente y/o escenario debe estar al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores si aplica.

Se podrá presentar como máximo un (1) proyecto por proponente.

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales que se describirán a continuación, cada proponente interesado en participar de la convocatoria deberá leer cuidadosamente la línea específica en donde se complementa toda la información necesaria para su postulación.

10.1.

TIPO DE PARTICIPANTES

PERSONAS NATURALES

Artista y/o gestor cultural mayor de dieciocho (18) años, con registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en el PULEP, con residencia permanente en Chía durante los (2) últimos años.

DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
1	Una copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula de ciudadanía) de la persona natural proponente.	En el caso de participantes extranjeros, deberán presentar los documentos vigentes que les apliquen, tales como cédula de extranjería, pasaporte, visa de residencia o migrante, Permiso por Protección Temporal (PPT) o Permiso Especial de Permanencia (PEP).	No Subsancionable
2	RUT con fecha de impresión 2026. El código CIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al apoyo.	Debe tener fecha de generación para la vigencia 2026. La actividad económica principal o secundaria debe corresponder a Artes Escénicas (códigos 9002, 9003, 9006, 9007 o 9008) y debe tener domicilio fiscal en el municipio de Chía. No se aceptarán RUT suspendidos, en trámite, como borrador o con contraseña.	No Subsancionable

DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
3	Declaración de residencia permanente.	Certificado de Residencia expedido por Alcaldía Municipal.	Subsanable
4	Certificación de productor de espectáculos públicos de las artes escénicas con su respectivo código de productor PULEP. Su subsanación deberá realizarse de acuerdo con el cronograma establecido.	Expedido por la plataforma PULEP del Ministerio de Cultura año 2026.	Subsanable
5	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.	Debe indicar si hace parte del régimen subsidiado o contributivo con la respectiva certificación.	Subsanable
6	Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura 2026 del Ministerio de Cultura del postulante.	De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro	No Subsanable

DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
		Soy Cultura. Para obtener más información e iniciar su inscripción, puede ingresar al siguiente enlace: https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home	
7	Certificado de inscripción al SICC	Certificado de inscripción en el Sistema de Información Cultural de Chía (SICC), expedida por la Dirección de Cultura del Municipio de Chía (https://formacion.casadelaculturachia.gov.co/course/index.php?categoryid=6) Si ya cuenta con su certificado del SICC del año 2025 no debe tramitarlo nuevamente.	Subsanable
8	Certificado REDAM	Certificado donde soporta que no es deudor alimentario moroso.	No Subsanable



PERSONAS JURÍDICAS

Organizaciones de naturaleza privada que tengan dentro su objeto social el desarrollo de actividades artísticas y culturales y, dentro de su experiencia trayectoria en el campo de las artes escénicas. Estas entidades deben contar con:

- 1. Certificado de existencia y representación expedido por la entidad competente que evidencie que: a) su registro de matrícula mercantil está vigente, b) Chía es su domicilio principal, c) cuenta con al menos tres (3) años de antigüedad en su registro contados a partir de la presentación del proyecto. Para la compra se exigirá un mínimo de tiempo de constitución de tres (3) años.
- 2. Programación en artes escénicas, la cual debe ser reportada a partir del formato de trayectoria y experiencia dispuesto en el marco de la convocatoria, descargable de la página web:
<https://casadelaculturachia.gov.co/ley-de-espectaculos-publicos/>

DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
1	Copia legible por ambas caras, del documento de identidad del representante legal de la organización cultural.	En el caso de participantes extranjeros, deberán presentar los documentos vigentes que les apliquen, tales como cédula de extranjería, pasaporte, visa de residencia o migrante, Permiso por Protección Temporal (PPT) o Permiso Especial de Permanencia (PEP).	No Subsancionable

DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
2	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación del proyecto.	En el certificado se verificará: a. Su registro de matrícula mercantil está vigente. b. Chía es su domicilio principal. c. Cuenta con al menos tres (3) años de antigüedad en su registro a fecha de apertura de la convocatoria. d. Que en su objeto social se encuentren actividades de carácter artístico y cultural, o en específico las que se requieran en cada línea de participación.	No Subsanable
3	RUT con fecha de impresión 2026. El código CIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al apoyo.	Debe tener fecha de generación para la vigencia 2026. La actividad económica principal o secundaria debe corresponder a Artes Escénicas (códigos 9002, 9003, 9006, 9007 o 9008) y debe tener domicilio fiscal en el municipio de Chía. No se aceptarán RUT suspendidos, en trámite, como borrador o con contraseña.	No Subsanable

DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
4	Certificación de productor de espectáculos públicos de las artes escénicas con su respectivo código de productor PULEP. Su subsanación deberá realizarse de acuerdo con el cronograma establecido.	Expedido por la plataforma PULEP del Ministerio de Cultura año 2026.	Subsanable
5	Certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales.	Debe certificar el cumplimiento de obligaciones parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente al mes de cierre de la convocatoria.	No Subsanable
6	Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura 2026 del Ministerio de Cultura del representante legal de la organización cultural.	De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro	No Subsanable

DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA			
IT	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
		Soy Cultura. Para obtener más información e iniciar su inscripción, puede ingresar al siguiente enlace: https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home	
7	Certificado de inscripción al SICC del representante legal de la organización cultural.	Certificado de inscripción en el Sistema de Información Cultural de Chía (SICC), expedida por la Dirección de Cultura del Municipio de Chía (https://formacion.casadelaculturachia.gov.co/course/index.php?categoryid=6) Si ya cuenta con su certificado del SICC del año 2025 no debe tramitarlo nuevamente.	Subsanable
8	Certificado REDAM	Certificado donde soporta que no es deudor alimentario moroso para el representante legal.	No Subsanable

11. CONDICIONES DE LOS PERFILES DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente podrá participar con **máximo una (01)** propuesta dentro de esta convocatoria.

12. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- a) Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- b) Aquellas personas que hayan sido condenados por la Comisión de Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
- c) Servidores públicos que trabajen en el Municipio de Chía o alguna de las entidades descentralizadas.
- d) Personas que desempeñen obligaciones para la presente Convocatoria independientemente del vínculo contractual que tengan.
- e) Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- f) Aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus

representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total en alguna de las convocatorias de la Dirección de Cultura. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.

g) Proponentes cuya ubicación en registro mercantil sea diferente al municipio de Chía.

h) Escenarios de las artes escénicas que no se encuentren ubicados en el municipio de Chía – Cundinamarca.

i) Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, y el Decreto 537 de 2017.

j) Entidades públicas o con participación pública.

k) Instituciones privadas o públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.

l) Instituciones de educación superior, privadas o públicas.

m) Cajas de compensación y cámaras de comercio.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR

- a) Proponentes o sus integrantes que cuenten con contratos vigentes de prestación de servicios con la Alcaldía Municipal de Chía, o sus entes descentralizados.
- b) Los miembros del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía estarían inhabilitados para participar como beneficiarios, en tanto tienen como función la definición de los criterios, las líneas de priorización de los recursos y la evaluación y elección de beneficiarios. Parágrafo 1 artículo 3 del Decreto 110 de 2021.
- c) Todos los participantes deberán diligenciar el formato “Declaración juramentada de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para participar en convocatorias con el Estado.”

14. ASPECTOS PARA DESTACAR

Nota 01: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del apoyo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad del proponente. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

Nota 02: Si posterior a la publicación de la lista de candidatos a ganadores en la página web de la Dirección de Cultura, un ciudadano presentara

queja o denuncia sobre posibles violaciones de alguna de las limitaciones arriba descritas, el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural revisará las pruebas que soporten la denuncia y emitirá un concepto.

Nota 03: El ganador del estímulo en la presente convocatoria, NO podrá participar durante los cuatro (04) años siguientes en una convocatoria similar en el Municipio de Chía, y que oferte la línea de infraestructura, compra y dotación.

15. CAUSALES DE RECHAZO DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- a)** Los proponentes que presenten el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.
- b)** El proponente no cumple con los requisitos señalados en la presente cartilla o cuyo proyecto no corresponda a los parámetros y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- c)** El proponente suministra información que induzca al error a la Dirección de Cultura, al Comité Municipal de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- d)** El proponente no está al día en sus obligaciones tributarias

asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

e) El proponente a quien la Dirección de Cultura, la Alcaldía municipal de Chía y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus deberes con la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

f) El proponente que, habiendo sido beneficiario de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución, no hubiera cumplido la totalidad de sus deberes a satisfacción de la Dirección de Cultura, siempre y cuando la finalización haya superado los 6 meses anteriores a la apertura de la Convocatoria.

g) El proponente no está al día en la revisión de inventarios de elementos recibidos en desarrollo de convocatorias LEP anteriores.

h) La propuesta fue enviada por correo certificado a la Dirección de Cultura, o entregada en ventanilla única. El único mecanismo habilitado para la presente convocatoria es el mecanismo de formulario en línea.

i) El proponente ha presentado una propuesta a un apoyo no ofertado y por lo tanto no puede darse trámite a la misma.

j) El tipo de participante no corresponde al ofertado en el apoyo o su perfil no se adecua al perfil exigido en el apoyo específico.

k) El proponente no adjuntó documentos técnicos que se requieren para la convocatoria.

l) El proponente no presentó documentos administrativos durante la etapa de subsanación necesarios en la propuesta, por lo tanto, no cumple con las consideraciones o requisitos habilitantes exigidos.

m) Los documentos presentados y/o enlaces de internet relacionados no abren o se encuentran dañados.

n) El proponente se encuentra en situación de inhabilidad o incompatibilidad de participar.

Tener en cuenta: El proponente cuya propuesta haya sido rechazada, tendrá un máximo de tres (3) días calendario para solicitar una revisión del proceso. En caso de presentarse una solicitud de revisión del rechazo generado en virtud de cualquiera de las causales arriba descritas, el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de la convocatoria procederá a revisar que el rechazo se encuentre bien formulado y, de ser el caso, corregirá y dará trámite a la propuesta, en caso contrario procederá a confirmar la condición de rechazo de la propuesta, dicha confirmación será inapelable.



16. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto debe desarrollarse con base en aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para la ejecución de las actividades que soportan el proyecto ganador. A continuación, se presenta a manera de ejemplo y en sentido general, algunos gastos no aceptables, el hecho de no citar algún gasto en esta lista, no debe entenderse como gasto aceptable:

Legalización del apoyo, los gastos en que se incurra para la presentación de los informes o documentos estipulados en la cartilla, por ejemplo, honorarios del contador (en caso de requerirse por parte del concursante), los gastos administrativos (inherentes a funcionamiento y que no hacen parte del proyecto, ejemplo: pago de arrendamiento de oficina, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo del concursante y no del proyecto, adquisición de celulares y elementos de uso personal, consultores, asesores, etc.) y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos propios.

Para la proyección de los gastos aceptables dentro de la presente convocatoria se deben tener en cuenta los siguientes principios:

- **Causalidad:** Principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos de la entidad adscrita.
- **Necesidad:** Los gastos pretendidos constituyen insumos básicos, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad.

- Proporcionalidad:** La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades proyectadas.

Teniendo claros los conceptos expresados en la cartilla, se muestran a continuación algunos ejemplos de gastos permitidos y no permitidos. En todo caso, su aplicación depende de distintas variables en cada proyecto y al cumplimiento estricto de los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad.

GASTOS ACEPTABLES
DESCRIPCIÓN
El recurso LEP deberá destinarse estrictamente para el valor directo de la adquisición del inmueble y no podrá utilizarse para solventar gastos no aceptables como costos de saneamiento, gastos administrativos, gastos de traspaso, pólizas, retenciones, impuestos, timbres u otros honorarios de gestión del proceso (comisiones, radicaciones, conceptos, expensas, etc.).

GASTOS NO ACEPTABLES	
Administrativos.	Mantenimiento y seguros de equipos.
Amortizaciones.	Material de oficina (papelería).
Cánones de alquiler o arrendamiento.	Multas o sanciones.
Dotación, mejoramiento o adecuación de infraestructura.	Pago de jurados.
Correspondencia (correo o mensajería).	Pago de nómina (sueldos, prestaciones sociales, cajas de compensación, SENA, similares).

GASTOS NO ACEPTABLES	
Derechos de autor y conexos.	Pólizas de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral.
Diseño o elaboración de informes.	Informes, peritajes, conceptos, presupuestos, etc.
Gastos contables.	Servicios de vigilancia, peritajes, certificados de tradición, expensas, etc.
Gastos de legalización de contratos.	Notariales, registro, etc.
Hipotecas o prendas de garantía.	Saneamiento del predio, etc.
Impresión y copias.	Otros gastos que puedan considerarse como administrativos.
Impuestos, tasas y contribuciones (Esto incluye retención en la fuente para el desembolso del estímulo).	Gastos asociados al trámite o gestión de adquisición del inmueble.
Los de tipo bancario o financiero: Descuentos, bancarios por transacciones, 4 por mil, o cuotas de manejo, etc.	Gastos que no sean indispensables e inherentes al proceso de adquisición del escenario para los Espectáculos Públicos de las Artes escénicas (EPAE).
Los relacionados con imprevistos o cajas Menores.	

NOTA 2: El Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección de Cultura en ejercicio de sus facultades de supervisión y control, podrán solicitar ajustes, aclaraciones, realizar observaciones o rechazar la inclusión de determinados conceptos dentro del presupuesto del proyecto presentado. Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento

de la Ley 1493 de 2011 y sus objetivos. Por consiguiente, la validación y aprobación final de los rubros presupuestales serán potestad del Ministerio.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Previo cumplimiento de los documentos requeridos en el numeral **10 CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN** de esta convocatoria y, de acuerdo con los lineamientos de priorización en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas establecidos en el literal 5 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, se establece un modelo de evaluación multidimensional por puntaje (matriz de criterios) que combina la viabilidad técnica, legal, financiera y el impacto social/cultural, la cual se presenta a continuación:

Nota: El puntaje mínimo de selección será de sesenta (60) puntos, esto le permitirá pasar a la fase de aprobación por parte del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía.



No.	CRITERIOS	Puntaje Mínimo
1	Estado de conservación: Diagnóstico de la edificación. A partir de la información contenida en el avalúo presentado y durante la visita de inspección al inmueble se evalúa si el predio requiere reparaciones estructurales, adecuaciones funcionales, intervenciones prioritarias o si permite su uso inmediato.	0 a 20
2	Configuración espacial: Distribución y áreas del inmueble. A partir de la información contenida en el avalúo presentado y durante la visita de inspección al inmueble se evalúa si el inmueble cuenta con condiciones favorables de ventilación, acústica, accesibilidad universal (Rampas/ Ascensores) y espacios mínimos necesarios para el proyecto cultural propuesto.	0 a 20
3	Eficiencia en la destinación del presupuesto: A partir de la información contenida en el avalúo presentado, el estado del inmueble durante la visita de inspección y a lo consignado en el certificado de tradición y libertad aportado se evaluará que, el valor solicitado por el proponente destinado para la compra del inmueble sea coherente y consistente con lo dispuesto en el avalúo catastral aportado.	0 a 20
4	Sostenibilidad financiera: Se evaluará el presupuesto presentado, así como el Plan detallado de sostenibilidad que permita demostrar cómo se mantendrá la edificación a mediano y largo plazo (servicios públicos, mantenimiento de infraestructura, nómina, etc.).	0 a 20
5	Trayectoria: Se evaluará la experiencia acreditada por el proponente en referencia con la producción y circulación de contenidos o programación artística o formativa adelantada.	0 a 20

18.

EL JURADO EVALUADOR

Los jurados expertos para evaluar las propuestas presentadas y habilitadas serán seleccionados del Banco de Jurados Expertos 2026, convocado por la Alcaldía Municipal de Chía y que será adoptado mediante acto administrativo. El jurado está conformado por tres (3) integrantes, quienes serán responsables de realizar la evaluación de las propuestas recibidas.

19.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El jurado deberá programar una visita a cada uno de los inmuebles objeto de la postulación con el fin de verificar las condiciones físicas, de accesibilidad y demás disposiciones contenidas en los requisitos de esta convocatoria.

Cada jurado realizará la lectura y evaluación de las propuestas asignadas y seleccionará aquellas que, según su criterio, deban ser presentadas a la etapa de deliberación conjunta con los demás pares evaluadores.

Durante la deliberación, los jurados definirán los candidatos a ganadores, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación y en orden descendente de puntaje, de mayor a menor.

El acta de deliberación suscrita por el jurado evaluador será remitida al Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural, quienes indicarán la lista de ganadores con base en el acta de deliberación.

Las deliberaciones de los jurados tendrán carácter confidencial. Cuando, por decisión unánime, los jurados consideren que la calidad de las propuestas evaluadas no amerita la asignación del apoyo, podrán recomendar al Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural declarar desierta

la convocatoria. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de veredicto.

El jurado actuará con plena autonomía y sus decisiones quedarán consignadas en un acta, la cual será acogida por el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural como insumo para la deliberación y fallo final de la convocatoria.

20. DERECHOS Y DEBERES

20.1. DEBERES DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

- a)** Realizar la jornada de socialización para informar al sector cultural sobre la presente convocatoria.
- b)** Publicar a través de la página web la información correspondiente a los términos de referencia de la presente convocatoria, así como de los formatos y plantillas dispuestos para la postulación.
- c)** Dar respuesta en los términos establecidos por Ley a los requerimientos y peticiones que se deriven de la presente convocatoria.
- d)** Los demás que se deriven de los apoyos ofertados en la presente convocatoria.

20.2. DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

- a)** Tener en cuenta las fechas de inicio y cierre de la convocatoria.
- b)** Remitir los documentos de la propuesta de manera organizada teniendo en cuenta los formatos y anexos establecidos.

c) Subsanan los documentos que no hayan sido entregados y se encuentren en la denominación de “Subsanables” en los tiempos dispuestos para este fin.

d) Si resultare ganador del proyecto, deberá suscribir un compromiso con la Dirección de Cultura de préstamo del escenario adquirido como mínimo tres (03) veces al mes durante los siguientes cinco (05) años contados a partir de la entrega de la totalidad del estímulo.

e) Los demás que se señalan en la presente convocatoria para cada uno de los apoyos ofertados.

20.3. DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

a) Contar en la página web con la información correspondiente a los términos de referencia de la presente convocatoria, así como de los formatos y plantillas dispuestos.

b) Tener acceso a la publicación de los resultados de las convocatorias y de los cambios en las fechas que se puedan establecer por parte de la entidad convocante durante el proceso de elección de los ganadores.

c) Los demás que se deriven de los apoyos ofertados por la entidad convocante.



20.4. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

La Dirección de Cultura garantizará a los beneficiarios los siguientes derechos:

- a)** Recibir copia digital de la Resolución que los acredita como ganadores de la convocatoria y suscribir el Acta de Compromiso correspondiente.
- b)** Recibir acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la propuesta ganadora por parte de la Dirección de Cultura de la Alcaldía Municipal de Chía.
- c)** Recibir el pago del estímulo de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de “Desembolso de Recursos” la presente cartilla. En ningún caso la Dirección de Cultura de Chía se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por el beneficio recibido.
- d)** Acceder a los documentos administrativos generados durante el proceso de la convocatoria.
- e)** Recibir orientación de la Dirección de Cultura respecto al uso de logos y el manual de imagen corporativa de la Alcaldía Municipal de Chía.
- f)** Recibir certificación de participación y ejecución del proyecto por parte de la Dirección de Cultura posterior al cumplimiento de la propuesta beneficiada.
- g)** Que se respete el debido proceso en el marco de la convocatoria.

h) La Dirección de Cultura dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

20.5. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la convocatoria deberán cumplir con los siguientes deberes:

a) Diligenciar y firmar la carta de aceptación y acta de compromiso con la Dirección de Cultura de Chía para la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de manera estricta con lo estipulado en éstas y en la convocatoria.

b) Aceptar por escrito el estímulo en el formato definido y cumplir con los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.

c) Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta (si aplica) una vez aceptado el estímulo, de conformidad con el apartado “desembolso del estímulo”, sin depender del desembolso.

d) Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Dirección de Cultura previo a su aplicación, a través del correo [**casadelacultura@chia.gov.co**](mailto:casadelacultura@chia.gov.co)

e) El ganador deberá realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica y patológico descrito en el numeral 9.1 en un término máximo de seis (6) meses posteriores a la suscripción del acta de compromiso.

- f)** En caso de que, como resultado de este estudio, se determine que es necesario un diseño de reforzamiento estructural, el beneficiario deberá realizar las correspondientes obras de reforzamiento, en un término máximo de dieciocho (18) meses posteriores a la suscripción del acta de compromiso.
- g)** Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
- h)** Cumplir de manera estricta con los cronogramas aprobados y, en ningún caso, exceder la fecha de entrega de informes de avance y finales so pena de ser inhabilitado para la próxima edición de la convocatoria.
- i)** No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
- j)** Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Dirección de Cultura en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
- k)** Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- l)** Presentar un (1) informe técnico y financiero de la implementación del proyecto en los términos aprobados, cuando se haya ejecutado el 100% del proyecto y al cual se le denomina "informe final". Este debe estar acompañado de fotos, videos y demás soportes de ejecución del recurso, este informe deberá ser entregado máximo 15 días calendario posterior a la escrituración del inmueble.

m) Entregar un informe semestral durante los siguientes cinco (05) años, donde se demuestre las actividades artísticas y culturales ejecutadas en el escenario ganador; dicho informe deberá contener una relación de actividades desarrolladas, indicadores de circulación del escenario (asistentes, número de eventos, aforos), así como material fotográfico o audiovisual correspondiente.

n) Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la Dirección de Cultura en relación con la ejecución del estímulo. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.

o) Apoyar y ofrecer la información necesaria solicitada por la Dirección de Cultura de Chía en todas las labores de divulgación del proyecto.

p) Incluir según manual de uso, los logos de la Alcaldía Municipal de Chía, en todas las piezas de comunicación, impresos, menciones, entre otros, relacionados con el escenario, previa aprobación del equipo de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Chía.

q) Dar los créditos correspondientes a la Alcaldía Municipal de Chía - Dirección de Cultura, comunicar que la propuesta fue financiada con recursos de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP). Estos créditos deben realizarse de manera verbal y visual antes, durante y después de la ejecución de la propuesta, cumpliendo con lo establecido en el manual de imagen municipal, incluyendo todos los contenidos, piezas gráficas y audiovisuales, actividades de promoción, realización y divulgación, así como publicaciones posteriores que utilicen información del estímulo y sus productos. Es indispensable resaltar que los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos LEP provienen de los eventos de las artes escénicas

realizados en el municipio, y son reinvertidos directamente para fortalecer la producción y circulación de las artes escénicas.

r) El ganador se compromete a garantizar la imagen reputacional de la Alcaldía Municipal de Chía y de la Dirección de Cultura de Chía, el manejo adecuado y pertinente de la imagen de la Entidad. El ganador mantendrá indemne a la entidad ante cualquier reclamación relacionada con los contenidos de las propuestas.

s) Constituir las pólizas de acuerdo con el estímulo otorgado y en los términos que establezca la Dirección de Cultura de Chía. El ganador deberá constituir una póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del municipio de Chía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia de cinco (5) años y cuatro (04) meses más contados a partir del registro efectuado por el Ministerio de la Cultura de las Artes y los Saberes.

t) Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que las rigen.

u) Las demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

20.6. DEBERES DE LOS JURADOS

a) Una vez recibidos los proyectos para la evaluación, verificar que se encuentren en su totalidad los documentos relacionados e informar cualquier inconsistencia al Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural.

b) Adelantar visita de inspección a cada uno de los inmuebles

objeto de compra por parte de los postulantes.

c) Tener en cuenta para la evaluación de las propuestas, los criterios de evaluación establecidos para la línea.

d) Observar con total imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento con plena autonomía.

e) Abstenerse de hacer uso de la información a que accede, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

f) Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.

g) Preseleccionar y llevar a la deliberación las propuestas que presentará a sus pares evaluadores.

h) Participar de la deliberación a través de medios tecnológicos o presenciales en la fecha, hora y lugar indicados por la Dirección de Cultura de Chía.

i) Elaborar, sustentar y aprobar el acta de veredicto de proponentes que evaluaron.

j) Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.

k) Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.

21. OTRAS DISPOSICIONES PROTECCIÓN DE DATOS (HABEAS DATA)

Al diligenciar el formulario de participación, el participante autoriza a la Alcaldía municipal de Chía, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, el tratamiento de la información contenida en la propuesta presentada, así como de sus datos personales.

Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en Colombia.

22. CATEGORÍAS DESIERTAS

En caso de que no se postulen proyectos, o que el comité evaluador considere que las propuestas no son viables, pertinentes o coherentes, dicha modalidad podrá declararse desierta y el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía podrá destinar los recursos a la línea de inversión que determine el comité LEP de acuerdo con la normatividad vigente.

23.

DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE

En caso de no adjudicarse, o de existir recursos sin asignar en la línea de infraestructura –compra, la secretaria técnica convocará de manera extraordinaria al Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía con la finalidad de que ellos decidan sobre la destinación de los recursos a la línea de infraestructura pública.

24. REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 9 del Decreto No. 1080 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 639 de 2021, la Dirección de Cultura realizará la inscripción de los proyectos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. La Dirección de Cultura debe garantizar que el proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios.

La Dirección de Cultura solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para efectos del registro del proyecto. En este caso, la organización contará con un (1) día hábil contado a partir del requerimiento, para la entrega de la información adicional o la realización de ajustes.

25.

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Para la línea de infraestructura, el desembolso para la compra del inmueble

será realizado mediante un primer desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre el total del recurso otorgado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Registro del proyecto en el aplicativo PULEP.
2. Presentación de la escritura protocolizada ante notaría pública. En la escritura Pública de Compraventa se debe incluir una condición resolutoria que estipule que, en caso de incumplimiento de los pagos o en caso de remate del inmueble por deuda crediticia antes de cumplir los 5 años de vocación cultural, el primer acreedor en recibir el pago será el **Municipio de Chía** por el valor total de la inversión LEP, previa declaración de siniestro de la póliza de cumplimiento.
3. Certificación de la cuenta bancaria del vendedor del inmueble.
4. Copia de cédula de ciudadanía del vendedor del inmueble.
5. Presentación de la factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso.
6. Certificado del Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente (Según en el caso).
7. Aprobación de la póliza constituida en favor del municipio de Chía.
8. Suscripción del acta de compromiso.

Un segundo desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.** Registro de la escritura protocolizada y entrega del correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.
- 2.** Presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso.
- 3.** Certificación del cumplimiento de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente, según el caso.
- 4.** Presentar copia del registro ante la DIAN de la promesa de compraventa, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 356-11 del Estatuto Tributario, que señala:

“Las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial deberán registrar ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades Jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, para que la DIAN determine si el acto jurídico constituye una distribución indirecta de excedentes. En caso de así determinarlo, se seguirá el procedimiento de exclusión del artículo 364-3”.

El desembolso de los recursos estará sujeto a los mecanismos que la Alcaldía Municipal considere pertinentes para la transferencia de los recursos. Se debe tener en cuenta que, para efectos tributarios, los ganadores del estímulo son responsables a título particular de las obligaciones tributarias que se generen. De igual manera, los gastos relativos a pólizas, estampillas, pago de seguridad social y otros pertinentes serán asumidos por el ganador.

El (los) beneficiario(s) deberán constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Municipio de Chía, NIT 899.999.172, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia de cinco (5) años y cuatro (04) meses más contados a partir del registro efectuado por el Ministerio de la Cultura de las Artes y los Saberes.

Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que las rigen.

Nota 1: Durante la ejecución de la propuesta, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación al plazo, deberán ampliarse las mismas.

Nota 2: Si el beneficiario toma un crédito para completar el saldo del inmueble, deberá constituir una **Póliza de Seguro de Crédito o de Deuda** donde el municipio de Chía figure como beneficiario en primer grado por el monto de la inversión pública. Esto garantiza que, si el deudor fallece o cae en insolvencia, el seguro pague la deuda al banco y el inmueble quede libre de gravamen para el sector cultural. Esta estructura asegura que el recurso público no solo sea invertido, sino que esté protegido financieramente contra el riesgo de mala gestión crediticia del beneficiario.

27. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la Resolución de otorgamiento, la Dirección de Cultura notificará de ello a los beneficiarios al correo electrónico registrado en la inscripción. Si un beneficiario no acepta expresamente el estímulo durante el tiempo establecido en el cronograma, se entenderá como una renuncia tácita.

28. RENUNCIA A LOS ESTÍMULOS Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

Si durante cualquier etapa del proceso de verificación o evaluación, el participante se viera impedido para continuar, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Cultura, exponiendo las razones que motivan su retiro y solicitando formalmente la cancelación de su participación en la respectiva convocatoria. El (los) beneficiario(s) que, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la Dirección de Cultura, se vea impedido para ejecutar la propuesta aprobada por el Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía, o para desarrollarla en el plazo definido en la misma o dentro de la vigencia fiscal, deberá presentar su renuncia a través de documento escrito dirigido a la Dirección de Cultura.

Una vez aceptada la renuncia, el beneficiario deberá efectuar la devolución del estímulo recibido a la cuenta especial para los recursos provenientes de la contribución parafiscal, de manera total según lo establecido por la Dirección de Cultura; y en este sentido, aportará copia del comprobante de la consignación realizada a la cuenta que para ello disponga la Secretaría de Hacienda, soporte de la consignación de rendimientos financieros en la Tesorería Municipal. En caso de no haberse generado rendimientos,

constancia del contador donde se certifique este hecho. Las devoluciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta última dependencia.

29. ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA COMPRA DE INMUEBLE

a) Supervisión e interventoría técnica: La Dirección de Cultura efectuará la Supervisión a través del funcionario que designe para el efecto tal como lo establece la Ley 1493 de 2011 mediante el Decreto 639 de 2021 – Artículo 2.9.2.4.3. – Numeral 8. Las entidades responsables de cultura en el municipio harán la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrán que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados.



Cuando la Dirección de Cultura tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de las convocatorias, o haya incumplido los deberes inicialmente estipulados o los derivados de las recomendaciones del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural de las Artes Escénicas de Chía, se le requerirá formalmente a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar.

En aplicación del principio del debido proceso administrativo y conforme a la normativa vigente, la Dirección de Cultura evaluará las circunstancias del presunto incumplimiento y determinará si procede la exclusión del beneficiario del listado de estímulos, la exigencia de restitución total o parcial de los recursos otorgados, o ambas medidas, según corresponda.

Si se detecta la existencia de un posible fraude, la Dirección de Cultura, en cumplimiento de los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, **de no reformatio in pejus y non bis in idem** (prohibición de ser sancionado dos veces por los mismos hechos); podrá adoptar medidas, tales como la suspensión de los desembolsos, la devolución de los recursos entregados, la exclusión del beneficiario de la convocatoria y la restricción en su participación en futuras convocatorias. Así mismo, se remitirá a la autoridad competente para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y en las normas específicas aplicables al tipo de incumplimiento o fraude detectado. Adicionalmente, si los hechos constituyen indicios de responsabilidad penal, el caso será remitido a la Fiscalía General de la Nación para las investigaciones correspondientes.

31.

ATENCIÓN

Los participantes deben estar atentos a la información que se actualizará de forma permanente en la página web: <https://casadelaculturachia.gov.co/ley-de-espectaculos-publicos/>

Agradecemos su interés en participar. Las inquietudes que tengan los interesados en esta convocatoria deberán enviarse al siguiente correo electrónico: casadelacultura@chia.gov.co con copia a sistemamunicipaldecultura@chia.gov.co

